

1.

BASES GENERALES

1.1. Antecedentes

El destino turístico Lago de Tequesquitengo se localiza ocupando parte de los municipios de Jojutla y Puente de Ixtla, en pleno centro del estado de Morelos, a 111 y 36 Km al sur de la Ciudad de México y de la capital estatal Cuernavaca, respectivamente.

Las agradables condiciones climáticas y belleza natural, lo han ubicado desde hace varias décadas, entre los principales destinos turísticos del estado de Morelos. Actualmente es sede de diversos eventos deportivos nacionales e internacionales y se le considera centro preferido para la práctica de ski, el buceo y la natación, entre otras actividades.

Su origen se remonta hacia 1650, cuando un pequeño pueblo se estableció a la orilla de un ojo de agua, donde los indígenas producían tequezquite y sembraban ajonjolí y maíz; en el siglo XIX, los hermanos Mosso, dueños de la hacienda San José Vista Hermosa, construyeron un canal y las aguas excedentes formaron el hoy Tequesquitengo, destruyendo el poblado original.

Mediante decreto presidencial del 6 de noviembre de 1940, y con el fin de establecer un centro turístico, se expropiaron a favor del Gobierno del Estado de Morelos, 505 hectáreas circundantes al Lago de Tequesquitengo, afectando tierras de los ejidos de Tehuixtla, San José Vista Hermosa, Xoxocotla y Tequesquitengo.

Los objetivos de este decreto no se cumplieron, ya que el Gobierno del Estado de Morelos no se encontraba en condiciones de impulsar el desarrollo del centro turístico, por lo que solicitó al Gobierno Federal la expedición de un nuevo decreto expropiatorio.

Un segundo Decreto Presidencial se expidió el 7 de enero de 1942, dejando sin efecto el de fecha 6 de noviembre de 1940, mediante el cual se expropiaron nuevamente las mismas 505 hectáreas en favor de la Nación y, con el fin de destinarlos al establecimiento del centro turístico, los terrenos referidos se enajenaron a favor de la empresa “Terrenos y Turismo, S.A.”

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

Para 1975 y ante el rezago del desarrollo de Tequesquitengo, el Gobierno Federal expidió un decreto expropiatorio de fecha 20 de enero de 1975, mediante el cual declaró al Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FONAFE) como propietario de la superficie expropiada en 1942 y la decisión de que ésta fuera aportada para constituir un fideicomiso.

En ejecución de este Decreto, se constituyó el Fideicomiso Lago de Tequesquitengo (FILATEQ), teniendo como fiduciaria a Nacional Financiera, S.A. (ahora S.N.C.), como fideicomitente al FONAFE y como fideicomisarios al propio FONAFE y los ejidos de Tehuixtla, San José Vista Hermosa, Xoxocotla y Tequesquitengo.

1.2. Marco jurídico

Para que la ordenación territorial se lleve a cabo de manera eficaz, es necesario establecer los elementos jurídicos que permitan regular las diversas acciones que lleve a cabo la autoridad municipal, tanto en el proceso de elaboración del programa de desarrollo urbano como su puesta en práctica. Esto exige precisar los fines, la naturaleza jurídica, las bases constitucionales y otras normas jurídicas federales y locales que regirán la ordenación territorial y el desarrollo urbano de los centros de población, de manera que las nuevas disposiciones que deriven de éstas tengan, en lo posible, una relación directa con las leyes y reglamentos vigentes.

El “Programa de Desarrollo Urbano - Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor”; tiene como fundamento las diversas disposiciones de orden jurídico establecidas en la legislación federal, estatal y municipal, siguientes:

Ámbito federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El Artículo 27 dispone que se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos, así como para establecer las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

El Artículo 115 faculta al municipio en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

Ley General de Asentamientos Humanos (Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de julio de 1993).

Esta Ley tiene por objeto:

- Establecer la concurrencia de la federación, de las entidades federativas y de los municipios para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional;
- Fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Artículo 6.- Las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7.- Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, las siguientes atribuciones:

- I. Proyectar y coordinar la planeación del desarrollo regional con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales;
- III. Prever a nivel nacional las necesidades de reservas territoriales para el desarrollo urbano con la intervención, en su caso, de la Secretaría de la Reforma Agraria, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y regular en coordinación con los gobiernos estatales y municipales los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;
- IV. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;
- V. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos estatales y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;
- VI. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

VIII. Coordinarse con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, en la realización de acciones e inversiones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, mediante la celebración de convenios y acuerdos;

XII. Vigilar las acciones y obras relacionadas con el desarrollo regional y urbano que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ejecuten directamente o en coordinación o concertación con las entidades federativas y los municipios, así como con los sectores social y privado;

Artículo 8.- Corresponde a las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

VI. Coordinarse con la Federación, con otras entidades federativas y con sus municipios, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población;

IX. Convenir con los respectivos municipios la administración conjunta de servicios públicos municipales, en los términos de las leyes locales;

Artículo 9.- Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos se deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local;

II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;

III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos se deriven;

IV. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

V. Proponer la fundación de centros de población;

VI. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

- VII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y las prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y de los demás que de éstos se deriven.
- VIII. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
- IX. Coordinarse y asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
- X. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios;
- XI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios;
- XII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local;
- XIV. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano, y
- XV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

Artículo 12.- La planeación y la regulación del ordenamiento de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de:

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

- I. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- II. Los Programas Estatales de Desarrollo Urbano;
- III. Los Programas de Ordenación de Zonas Conurbadas;
- IV. Los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano;
- V. Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; y
- VI. Los Programas de Desarrollo Urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de desarrollo urbano.

Los planes o programas a que se refiere este artículo, se regirán por las disposiciones de esta Ley y en su caso, por la legislación estatal de desarrollo urbano y por los reglamentos y normas administrativas estatales y municipales aplicables.

Artículo 15.- Los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen.

Artículo 16.- La legislación estatal de desarrollo urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de desarrollo urbano.

Artículo 35.- A los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

Artículo 36.- En las disposiciones jurídicas locales se preverán los casos en los que no se requerirán o se simplificarán las autorizaciones, permisos y licencias para el uso del suelo urbano, construcciones, subdivisiones de terrenos y demás trámites administrativos conexos a los antes señalados, tomando en cuenta lo dispuesto en los planes o programas de desarrollo urbano y en las normas, criterios y zonificación que de éstos se deriven.

Artículo 38.- El aprovechamiento de las áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los centros de población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del asentamiento humano en ejidos y comunidades, se sujetará a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Agraria, en la legislación estatal de desarrollo urbano, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, así como en las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

Artículo 39.- Para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento; así como para regularizar la tenencia de los predios en que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a las disposiciones jurídicas locales de desarrollo urbano y a la zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia. En estos casos se requiere la autorización del municipio donde se encuentre ubicado el ejido o comunidad.

Artículo 40.- La Federación, las entidades federativas y los municipios llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con objeto de:

- I. Establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda.
- II. Evitar la especulación de inmuebles aptos para el desarrollo urbano y la vivienda;
- III. Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de tierra que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos;
- IV. Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, y
- V. Garantizar el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano.

Artículo 43.- La incorporación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad federal al desarrollo urbano y la vivienda, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser necesaria para la ejecución de un plan o programa de desarrollo urbano;
- II. Las áreas o predios que se incorporen comprenderán preferentemente terrenos que no estén dedicados a actividades productivas;
- III. El planteamiento de esquemas financieros para su aprovechamiento y para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos así como para la construcción de vivienda;

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero de 1988).

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer, entre otras, las siguientes bases:

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; la preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente; la preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas; el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo.

Artículo 23.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 Constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

- I. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;
- II. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;
- III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población, y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;
- IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida.

Ley de Planeación (Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de enero de 1983).

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

- I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;
- II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

- III. Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;
- IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

Artículo 4.- Es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Ley Federal de Turismo (Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 1992).

Corresponde su aplicación e interpretación en el ámbito administrativo al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo.

Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto:

- IV. Determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;
- VII. Fomentar la inversión en esta materia, de capitales nacionales y extranjeros;
- VIII. Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Artículo 13.- La Secretaría, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, formulará las declaratorias de zonas de desarrollo turístico prioritario a efecto de que las autoridades competentes expidan, conforme a los planes locales

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

de desarrollo urbano, las declaratorias de uso del suelo turístico, para crear o ampliar centros de desarrollo turístico prioritario, así como para la creación de centros dedicados al turismo social, en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 16.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal que corresponda, así como con gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con los sectores social y privado, impulsará la creación o adecuación de la infraestructura que requieran las zonas de desarrollo turístico prioritario, considerando también las necesidades de las personas con discapacidad.

Ley de Aguas Nacionales (y su Reglamento, expedido por el Ejecutivo Federal el 15 de marzo de 2004).

Es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de todas las aguas nacionales, sean superficiales o del subsuelo, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

La autorización y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien ejercerá la administración a través de la Comisión Nacional del Agua, la cual fomentará el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de saneamiento, tratamiento y reuso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones, así como programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales.

En su Artículo 113 se hace referencia a la administración de las playas, zonas federales de los cauces de corriente, los terrenos ocupados por los vasos de lagos, lagunas, esteros o depósitos naturales, las riberas, las obras de infraestructura y demás obras para la explotación, uso, aprovechamiento, control de los bienes, definiendo como responsable a la Comisión de Aguas Nacionales.

En relación con los ejidos y comunidades, establece en su Artículo 55 que:

- La explotación, uso o aprovechamiento de aguas en ejidos y comunidades para el asentamiento humano o para tierras de uso común se efectuarán conforme lo disponga el reglamento que al efecto formule el ejido o comunidad, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 51.
- Cuando se hubiere parcelado un ejido o comunidad, corresponde a ejidatarios o comuneros la explotación, uso o aprovechamiento del agua necesaria para el riego de la parcela respectiva.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

- En ningún caso la asamblea o el comisariado ejidal podrán usar, disponer o determinar la explotación, uso o aprovechamiento de agua destinadas a las parcelas sin el previo y expreso consentimiento de los ejidatarios titulares de dichas parcelas, excepto cuando se trate de aguas indispensables para las necesidades domésticas del asentamiento humano.

Asimismo, en su Artículo 57 establece que:

- Cuando se transmita el dominio de tierras ejidales de uso común o se aporte el usufructo de parcelas a sociedades civiles o mercantiles o a cualquier otra persona moral, en los términos de la Ley Agraria, dichas personas o sociedades adquirentes conservarán los derechos sobre explotación, uso o aprovechamiento de las aguas correspondientes. La Comisión Nacional del Agua, a solicitud del interesado, otorgará la concesión correspondiente en los términos de la presente Ley y su reglamento.

Ley Agraria (Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de febrero de 1992).

Artículo 1.- La presente ley es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

Artículo 2.- En lo no previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente la legislación civil federal y, en su caso, mercantil, según la materia de que se trate.

El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.

Artículo 10.- Los ejidos operan de acuerdo con su reglamento interno, sin más limitaciones en sus actividades que las que dispone la ley. Su reglamento se inscribirá en el Registro Agrario Nacional, y deberá contener las bases generales para la organización económica y social del ejido que se adopten libremente, los requisitos para admitir nuevos ejidatarios, las reglas para el aprovechamiento de las tierras de uso común, así como las demás disposiciones que conforme a esta ley deban ser incluidas en el reglamento y las demás que cada ejido considere pertinentes.

Artículo 44.- Para efectos de esta ley las tierras ejidales, por su destino, se dividen en:

- I. Tierras para el asentamiento humano;
- II. Tierras de uso común; y
- III. Tierras parceladas.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

Artículo 63.- Las tierras destinadas al asentamiento humano integran el área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido, que está compuesta por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y su fondo legal. Se dará la misma protección a la parcela escolar, la unidad agrícola industrial de la mujer, la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud y a las demás áreas reservadas para el asentamiento.

Artículo 66.- Para la localización, deslinde y fraccionamiento de la zona de urbanización y su reserva de crecimiento, se requerirá la intervención de las autoridades municipales correspondientes y se observarán las normas técnicas que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. (Actualmente SEDESOL).

Artículo 87.- Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.

Artículo 93.- Los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las siguientes causas de utilidad pública:

- I. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos;
- II. La realización de acciones para el ordenamiento urbano y ecológico, así como la creación y ampliación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda, la industria y el turismo;
- VII. La construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles, campos de aterrizaje y demás obras que faciliten el transporte, así como aquellas sujetas a la Ley de Vías Generales de Comunicación y líneas de conducción de energía, obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas.

Ámbito estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

El Artículo *85-A establece que los asentamientos humanos, desarrollo urbano y ecología del estado de Morelos, se sujetarán estrictamente a lo dispuesto en las leyes federales en la materia.

Los Ayuntamientos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, están facultados para formular aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo municipal, participar en la creación de sus reservas territoriales, en la formulación de los planes de desarrollo regional y programas de ordenamiento ecológico, entre otras facultades, tal y como lo señala el Artículo *116 constitucional.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

Ley Estatal de Planeación (Publicada en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado de Morelos, de fecha 31 de agosto de 1988).

Artículo 2.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral de la Entidad y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del Estado, para ello, estará basada en los siguientes principios:

VI.- El fortalecimiento del Municipio libre para lograr un desarrollo equilibrado del Estado, promoviendo la descentralización de la vida nacional y estatal;

Artículo 5.- Es atribución de los Ayuntamientos conducir la Planeación del Desarrollo de los Municipios, con la participación democrática de los grupos sociales de conformidad igualmente, con lo dispuesto en la Ley.

Artículo 27.- La denominación de plan queda reservada, exclusivamente, para el Plan Estatal de Desarrollo y para los Planes Municipales.

Artículo 28.- El Plan Estatal y los Planes Municipales de Desarrollo indicarán los Programas Sectoriales, Municipales, Subregionales y Especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo.

Estos programas deberán ser congruentes con el Plan Nacional, el Plan Estatal y los Planes Municipales, y su vigencia no excederá del período institucional de la gestión gubernamental en que se apruebe, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

Artículo 29.- Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Estatal y tomarán en cuenta las contenidas en los planes municipales. Especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Asimismo, contendrán estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos, así como los responsables de su ejecución.

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos (Publicada en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado de Morelos, de fecha 22 de Diciembre de 1999).

Las disposiciones de esta ley tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable, garantizar un ambiente sano para el desarrollo, salud y bienestar de las personas.

Artículo 2.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

- III. Propiciar el aprovechamiento sustentable, la preservación, y en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la protección de los ecosistemas.
- VI. La preservación y protección de la biodiversidad conforme a los acuerdos de coordinación con el Gobierno Federal, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas comprendidas en las fracciones IX y X del artículo 46 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 6.- Corresponden al Ejecutivo Estatal las siguientes facultades:

- I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental y de los criterios ecológicos de esta Entidad con la participación activa y propositiva de la sociedad civil;
- XII. La evaluación del impacto ambiental que pudiesen ocasionar las obras o actividades de conformidad a lo que se establece en el artículo 38 de esta Ley será evaluado por las autoridades del Estado de Morelos, con la participación de los municipios respectivos y del Comité Técnico de Impacto Ambiental, ésta se deberá efectuar dentro de los procedimientos de autorización de uso del suelo, construcciones fraccionamientos u otros que establezcan las leyes estatales y las disposiciones en ésta materia. Dichos ordenamientos proveerán lo necesario a fin de hacer compatibles la política ambiental con la de desarrollo urbano;
- XIV. La formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, a que se refiere el artículo 19 de esta Ley, con la participación de los Municipios respectivos y en congruencia a los Programas de Desarrollo Urbano y demás instrumentos regulados en esta Ley y en las disposiciones estatales aplicables.

Artículo 18.- El ordenamiento ecológico territorial será considerado en:

- I.- Los planes de desarrollo urbano estatal, municipal y de centros de población;
- III.-La creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo;
- IV.-La ordenación urbana del territorio y los programas del Gobierno Estatal para la infraestructura, equipamiento urbano y vivienda.

Ley de Fomento Económico del Estado de Morelos

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

Fomentar el desarrollo económico de los sectores agropecuarios, minero, manufacturero o industrial, de electricidad y agua, de construcción comercial, turísticos de transporte y comunicaciones, financiero y de alquiler, y de servicios financieros en el Estado de Morelos

Artículo 4.- Para fomentar el desarrollo económico, el Ejecutivo del Estado, promoverá y celebrará acuerdos y convenios de coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como de concertación con los sectores social y privado, dentro y fuera del país.

Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos (LOTAH) (Publicada en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado de Morelos, de fecha 23 de agosto del 2000).

En esta Ley se definen las siguientes disposiciones aplicables al presente programa de desarrollo urbano:

Artículo 8.- El Gobernador del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

- VI.- Coordinarse con la Federación, con otras entidades federativas y con sus municipios, para el desarrollo regional, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de los centros de población;
- XV.- Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la planeación, administración y operación del desarrollo urbano;
- XVI.- Establecer las instancias que aseguren la consulta permanente del contenido, disposiciones y cobros en la regulación y aplicación de los programas de desarrollo urbano;
- XVIII.- Acordar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, previo dictamen de congruencia que le remita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y difundir y ordenar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven;

Artículo 9.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para efectos de la aplicación de esta Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- IV.- Vigilar y apoyar la inscripción en la Sección Quinta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, los programas de ordenación de zonas conurbadas intermunicipales, los programas subregionales, los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven;
- V.- Formular los Dictámenes de Congruencia de los programas municipales de desarrollo urbano y de los que de éstos se deriven, respecto del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y la presente Ley;

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

- VI.- Brindar asistencia técnica a los Municipios que lo soliciten para la formulación de sus programas municipales de desarrollo urbano y de los que de éstos se deriven;

Artículo 10.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

- II.- Formular, revisar, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de desarrollo urbano y de los que de éstos se deriven, su zonificación correspondiente, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- III.- Enviar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los que de éste se deriven para que emita el dictamen de congruencia; una vez aprobados por el Ayuntamiento, el Gobernador del Estado ordenará su publicación y registro, así como su difusión.

En caso de no ser favorable el dictamen, se regresará al Ayuntamiento para las adecuaciones que corresponda;

- IV.- Regular y controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que no se lleven a cabo acciones de urbanización que no estén previstas en los programas de desarrollo urbano legalmente aprobados o que contravengan las disposiciones de la presente Ley;
- VI.- Administrar la zonificación prevista en los programas de desarrollo urbano correspondientes a su jurisdicción territorial;

Artículo 11.- Son atribuciones del H. Congreso del Estado, en materia de desarrollo urbano:

- II.- Sancionar sobre los dictámenes que le envíe la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o los Municipios sobre la falta de cumplimiento a las disposiciones contenidas en los programas de desarrollo urbano;
- V.- Emitir las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los Municipios y el Gobierno del Estado, en materia de desarrollo urbano.

Artículo 30.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en la entidad forman parte, como política sectorial, de los sistemas nacional y estatal de planeación democrática, y se llevarán a efecto a través de:

- I.- El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- II.- El Programa Estatal de Desarrollo Urbano;

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

III.-Programas de Ordenación de Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales;

IV.- Programas Municipales de Desarrollo Urbano;

V.- Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población;

VI.- Los Programas de Desarrollo Urbano derivados y/o modalidades de los cuatro últimos anteriores, que son:

1.- Programas Regionales;

2.- Programas Parciales; y

3.- Programas Sectoriales.

Artículo 31.- Los programas de desarrollo urbano se formularán en los términos previstos en esta Ley. Las autoridades a quienes corresponda su aprobación, deberán remitirlos al Ejecutivo del Estado para su publicación; el Ejecutivo del Estado contará con un plazo de diez días para su publicación, salvo el caso de que le formule observaciones. Serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la entidad, y se mantendrán a consulta permanente del público en las oficinas responsables de su aplicación, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en su Sección Quinta de Registro de Programas de Desarrollo Urbano; asimismo, se editarán para su difusión.

Los programas de desarrollo urbano tendrán vigencia indefinida y estarán sometidos a un proceso constante de revisión y evaluación.

Artículo 32.- El Ejecutivo del Estado y los Municipios podrán convenir entre ellos y con el Gobierno Federal, mecanismos de planeación regional para coordinar acciones e inversiones que propicien el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, de acuerdo al Sistema Urbano Nacional y Estatal.

Artículo 39.- Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, así como los que de éstos se deriven, se sujetarán al siguiente procedimiento:

I.- Los Municipios darán aviso público del inicio del proceso de planeación y de recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad, a través de la publicación de las bases de la consulta en un diario de mayor circulación en el Estado;

II.- Los Municipios, en coordinación con los sectores público, social y privado, y con el apoyo del Consejo Consultivo Municipal de Desarrollo Urbano que corresponda, formularán el proyecto de Programa y lo difundirán ampliamente;

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

- III.- El proyecto del programa estará a consulta y opinión de la ciudadanía, de las organizaciones de la comunidad y de las autoridades federales y estatales interesadas durante un plazo no menor de sesenta días naturales, a partir del momento en que el proyecto se encuentre disponible. Asimismo, antes de que inicie dicho plazo, remitirá copia del proyecto al Consejo Consultivo Municipal de Desarrollo Urbano, al Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; ésta, a su vez, lo remitirá a los integrantes del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano;
- IV.- Los Municipios, a través de la dependencia responsable del desarrollo urbano, organizarán al menos dos foros de consulta pública, en los que expondrán el proyecto, recibirán las sugerencias y planteamientos de los interesados. Simultáneamente, la dependencia municipal responsable de la formulación del programa llevará a cabo las reuniones que sean necesarias para asegurar la congruencia del mismo con la presente Ley y el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y, en su caso, con el programa de ordenación de zona conurbada correspondiente;
- V.- Los Municipios deberán dar respuesta a los planteamientos de la comunidad sobre las modificaciones al proyecto, expresando las razones del caso;
- VI.- Una vez consensado, el Programa será sometido a la aprobación del H. Cabildo;
- VII.-Una vez formulado el proyecto del programa, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en un plazo no mayor de treinta días naturales, emitirá un dictamen de congruencia respecto del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y, en su caso, del programa de ordenación de zona conurbada correspondiente. Dicho dictamen será requisito para su aprobación por el cabildo;
- VIII.-Cumplidas las formalidades anteriores, mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado el programa será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la entidad; asimismo, será enviado para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El Municipio editará el programa para su difusión y lo mantendrá a consulta permanente; y
- IX.- Cuando el programa municipal de desarrollo urbano motive la modificación de un Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población o los que de éste se deriven, una vez que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas haya emitido el Dictamen de Congruencia a que se refiere la Fracción VII de este Artículo, se promoverán las adecuaciones pertinentes.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

Artículo 40.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, podrá convenir con los Municipios para coadyuvar en la formulación de sus Programas de Desarrollo Urbano.

Artículo 41.- Para la modificación o cancelación de los planes o programas a que se refiere esta Ley, se seguirá el mismo procedimiento previsto para su aprobación.

Artículo 42.- Los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados o cancelados cuando;

- I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que le dieron origen o sobrevenga alguna causa que los afecte y haga imposible su aplicación;
- II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los haga irrealizables o incosteables;
- III. Surjan técnicas diferentes que permitan una formulación más satisfactoria;
- IV. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en sus etapas de ejecución, salvo caso fortuito o de causa mayor; y
- V. Se debieran a objetivos distintos de los previstos por esta Ley.

Sólo podrá cancelarse un programa de desarrollo urbano si en la resolución correspondiente se declara la urgencia de uno nuevo.

Artículo 43.- Los Municipios podrán aprobar modificaciones a los programas de desarrollo urbano de su competencia, siempre y cuando no se modifique o altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables o se afecten las características de la estructura urbana prevista. Para tales fines, habrán de observarse las siguientes disposiciones:

- I.- El Municipio dará a conocer públicamente la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano y escuchará las opiniones de las organizaciones vecinales del área de que se trate, en un plazo de treinta días naturales;
- II.- Cuando se trate de acciones de desarrollo urbano de impacto significativo, notificará al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien dictaminará sobre la factibilidad de modificación;
- III.- Una vez dictaminada procedente y aprobada por el ayuntamiento la modificación al programa, solicitará al Ejecutivo del Estado su publicación y registro.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

Artículo 44.- Tratándose de modificaciones a las áreas no urbanizables establecidas en los programas de nivel jerárquico superior el Municipio deberá solicitarlas previamente ante las instancias que correspondan.

Artículo 45.- Si el Ejecutivo del Estado considera que deben hacerse modificaciones al Programa Municipal o a los que de éstos se derivan, atendiendo a la validación de las instancias consultivas respectivas, señalará las causas y las fundamentará, y hará las observaciones que considere oportunas para que el Ayuntamiento estudie la viabilidad y, en su caso, formule los ajustes necesarios para su aprobación.

Artículo 46.- Realizada la inscripción del programa municipal, o los que de éste se deriven, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los Municipios sólo podrán expedir licencias de uso del suelo, de construcción, reconstrucción, ampliación o cualesquiera otras relacionadas con áreas y predios que resulten afectados, si las acciones están de acuerdo al programa; cualquier autorización que contravenga a lo anterior será nula de pleno derecho.

Artículo 50.- Las áreas y predios de un centro de población, cualesquiera que sea su régimen jurídico de tenencia, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 51.- Los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, los certificados parcelarios otorgados por el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho relacionado con la utilización de predios, deberán contener las cláusulas relativas a la utilización de áreas y predios establecidos en los Programas de Desarrollo Urbano; no podrá inscribirse ningún acto, convenio, contrato o afectación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en los catastros, que no se ajuste a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y en los programas aplicables en la materia.

Artículo 56.- Las áreas y predios de un centro de población, cualesquiera que sea su régimen jurídico de tenencia, están sujetas a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento, y los programas de desarrollo urbano. Las tierras agrícolas y forestales deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades; las disposiciones de los programas de desarrollo urbano no confieren a los propietarios o poseedores de predios, derecho alguno a exigir indemnización por las restricciones al aprovechamiento que se establezcan.

Dentro del artículo 66 de esta Ley se establece que para la ejecución de acciones de conservación y mejoramiento de los centros de población se efectuará mediante:

- III.- La preservación del patrimonio cultural y de la imagen urbana de los centros de población;

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

El Capítulo Séptimo de la LOTAH está dedicado al patrimonio cultural, la imagen urbana y el paisaje natural, estableciendo los siguientes artículos:

Artículo 86.- Se considera de utilidad pública la investigación, protección y restauración de las zonas y sitios naturales, típicos y monumentales.

Artículo 87.- Como elementos relevantes del patrimonio cultural y natural, sin perjuicio de los consignados en otros ordenamientos legales, se consideran a:

- I.- Los monumentos, zonas y sitios naturales, arqueológicos, paleontológicos, artísticos e históricos;
- II.- Las plazas y trazas históricas, el paisaje natural, la imagen urbana, parques y calles que constituyan un valor histórico;
- III.- Los poblados típicos, las tradiciones y manifestaciones culturales de sus habitantes y su arquitectura vernácula.

Artículo 88.- Las zonas y sitios naturales, típicos y monumentales, se registrarán por las disposiciones federales, estatales y municipales en la materia, así como por los programas de desarrollo urbano aplicables.

Artículo 89.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en coordinación con las instancias federales competentes, observando las disposiciones legales en la materia, determinarán las condiciones en que podrán ejecutarse acciones de conservación, mejoramiento, rehabilitación y restauración de inmuebles contenedores de patrimonio cultural y natural, así como de las edificaciones y la traza urbana en su entorno.

Artículo 90.- La imagen urbana se inscribirá en las políticas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y será un componente de los programas de desarrollo urbano.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos (Publicada en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado de Morelos, de fecha 13 de agosto de 2003).

Artículo 49.- Los Ayuntamientos, para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, formularán sus Planes Municipales de desarrollo, así como sus Programas de Desarrollo Urbano y demás programas relativos.

Artículo 50.- Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio, de conformidad con los criterios y metodología contenidos en la Ley Estatal de Planeación.

Artículo 53.- Los Planes Municipales, los programas que de ellos se desprenden y las adecuaciones consecuentes a los mismos que sean aprobados por los

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

Ayuntamientos, serán publicados en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Morelos y se difundirán a nivel municipal, por publicaciones en gacetas o periódicos locales. Los planes de desarrollo municipal podrán ser modificados o suspendidos cuando cambien drásticamente a juicio del Ayuntamiento, las condiciones de carácter económico, social, político o demográfico en que se elaboraron. En este caso deberá seguirse el mismo procedimiento que se utilizó para su elaboración y aprobación.

Artículo 54.- Los Planes Municipales y los programas que éstos establezcan, una vez aprobados por el Ayuntamiento, serán obligatorios para todas las administraciones municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables.

La obligatoriedad de los Planes Municipales y de los programas que emanen de los mismos se extenderá a las entidades municipales.

Artículo 55.- Los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo del Estado la coordinación que se requiera a efecto de que ambos niveles de Gobierno participen en la planeación estatal de desarrollo y coadyuven, en la esfera de sus respectivas jurisdicciones en la medida de lo posible, a la consecución de los objetivos de la planeación general, para que los Planes Nacional y Estatal y los Municipales tengan congruencia entre sí y los programas operativos de los diferentes ámbitos de Gobierno guarden la debida coordinación.

Artículo 56.- Los municipios, en los términos de las leyes aplicables, podrán celebrar convenios únicos de desarrollo con el Ejecutivo del Estado que comprendan todos los aspectos de carácter económico y social para el desarrollo integral de sus comunidades, incluyendo las comunidades y pueblos indígenas.

Artículo 57.- Los Planes y Programas Municipales de Desarrollo tendrán su origen en un sistema de planeación democrática, mediante la consulta popular a los diferentes sectores sociales del municipio, debiendo sujetarse a lo dispuesto por la Ley Estatal de Planeación.

Normas Generales de Navegación en el Lago de Tequesquitengo 2004

Las disposiciones siguientes constituyen el marco normativo de observancia obligatoria para la navegación en el Lago de Tequesquitengo:

La Capitanía de Puerto es la autoridad competente en el Ámbito Acuático Portuario de la jurisdicción que comprende el Lago de Tequesquitengo; tiene a su cargo la elaboración de un "Registro de Embarcaciones del Lago de Tequesquitengo", mismo que se actualiza sistemáticamente.

Por las características del lago se establecen tres zonas para la mejor distribución de las actividades acuáticas.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

- Zona 1: Comprende de la ribera hasta 150 metros de ésta, dentro del lago y estará delimitada por boyas de color amarillo.
- Zona 2: Comprende de los 150 metros en adelante, a partir de la ribera.
- Zona 3: La parte del lago donde se encuentra la iglesia del Pueblo hundido, será delimitada por cuatro boyas de color naranja con una franja blanca cruzada, a un radio de 25 metros de la boya de situación que se encuentra arriba de la iglesia hundida.

Asimismo las Normas señalan que:

- Solo se permitirá la navegación de embarcaciones menores a los 33 pies (10.0 metros) de eslora. Toda embarcación mayor de 25 pies (7.6 metros) de eslora, enarbolará la Bandera de México.
- En apoyo a la prevención y control de la contaminación del lago, queda prohibida la navegación de embarcaciones de motor visiblemente contaminantes, con la observancia de sanciones por el derrame de combustibles o lubricantes.

En este sentido queda prohibido el cambio de lubricantes y efectuar reparaciones mayores de embarcaciones dentro del cuerpo de agua o en la ribera, así como tirar al lago cualquier clase de basura o desechos contaminantes.

1.3. Condicionantes de otros niveles de planeación

Las condicionantes de otros niveles de planeación se refieren a los planes, programas y proyectos que tienen injerencia en el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del área de estudio.

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006

El Plan Nacional de Desarrollo constituye el instrumento base del Ejecutivo Federal con un horizonte de seis años (2001-2006) y presenta los principios de este Gobierno, sus objetivos y estrategias. Es el instrumento rector de toda la acción de la administración pública federal.

Entre otras acciones a emprender, destacan: crear una cultura en la formulación y aplicación de las políticas públicas, que conduzcan a una mayor preservación y cuidado del medio ambiente; para crear ésta cultura de conservación es muy importante desarrollar y consolidar los sistemas de manejo de los recursos naturales, con la participación y corresponsabilidad social, así como establecer los mecanismos que aseguren un desarrollo sustentable y la convivencia armónica con la naturaleza.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

Por otro lado, la base de la actividad económica y financiera de un entorno internacional plenamente globalizado, exige diseñar nuevas estrategias para la integración del país en esta dinámica económica y paralelamente aplicar estrategias y mecanismos con el fin de reducir las actuales polaridades que acentúan la pobreza y la riqueza.

El Plan Nacional de Desarrollo señala "...se deben promover y concertar políticas públicas, programas de vivienda y de desarrollo urbano apoyando su ejecución con la participación de los gobiernos estatales y municipales así como de la sociedad civil, buscando consolidar el mercado habitacional para convertir al sector vivienda en un motor de desarrollo" también "...la capacitación y organización de la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país y propiciar que sus derechos de propiedad de la tierra se traduzcan en un mejor modo de vida".

Establece a las Meso-regiones como las unidades base del Sistema de Planeación para el Desarrollo Regional; se componen de varias entidades federativas que en forma práctica se integran para coordinar acciones cuyos efectos trascienden los límites territoriales de dos o más entidades federativas. La definición de estas Meso-regiones busca organizar el país para facilitar la planeación y la colaboración entre entidades y la federación.

El estado de Morelos se inscribe en la Región Centro, junto con los estados de Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, México, Querétaro y el Distrito Federal.

MESO-REGIONES



FUENTE: Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006

El Programa establece que es imperativo diseñar una nueva política territorial que eleve la competitividad económica de las ciudades y las regiones del país; acreciente la equidad y la igualdad de oportunidades; fortalezca la cohesión y el capital social; y garantice la independencia, soberanía e integridad territorial de la nación.

La visión al 2025, es la de garantizar la integración nacional dentro del contexto de un pacto federal fortalecido. La ordenación del territorio constituye una herramienta fundamental para orientar el desarrollo, maximizando la eficiencia económica del territorio y garantizando al mismo tiempo su cohesión política, social y cultural, en plena armonía con la conservación de los recursos naturales.

La misión al 2006 es establecer la ordenación del territorio como Política de Estado por lo que en el marco del más estricto apego a los distintos ámbitos de acción y competencia, se pretende crear un marco de colaboración interinstitucional que permita la efectiva coordinación y la adopción de una visión integral con enfoque estratégico, así como presentar a la Soberanía Nacional y a la de los estados de la federación, los proyectos de Ley de Reforma o de adiciones que resulten necesarios para lograr la proyección del desarrollo y el orden que México merece.

Objetivos:

- Promover el desarrollo económico del país.
- Crear condiciones para un desarrollo sustentable
- Construir una relación de colaboración responsable, equilibrada y productiva entre los poderes de la Unión y avanzar hacia un auténtico Federalismo.
- Fomentar la capacidad del Estado para conducir y regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su tamaño, dinámica, estructura y distribución territorial.

Establece una política de ordenación del territorio que integra todos los ámbitos espaciales que ocupa el sistema de asentamientos humanos, desde las localidades rurales, pequeñas y dispersas, hasta las grandes metrópolis, en un esquema de planeación y actuación que combata las causas estructurales de la pobreza y la marginación; que permita maximizar la eficiencia económica del territorio y que fortalezca la cohesión política, social y cultural del país.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

- Proyecto Territorial de Nación (PNT-2025+):
 - Este proceso permitirá la organización de territorios de actuación y la orientación espacial del desarrollo sobre el territorio.
- Se elaborarán 5 Programas Regionales de Ordenación del Territorio (PROT-2025+):
- Programa Hábitat:
 - Prevé la configuración de un sistema urbano que permita orientar los esfuerzos nacionales para elevar el nivel de eficiencia de la administración del territorio y la habitabilidad en ciudades y regiones.
- Conservar y mejorar el patrimonio sociocultural:
 - Para el mejoramiento de la imagen urbana de las ciudades y las zonas metropolitanas, se promoverán mecanismos normativos y de gestión que permitan mantener y hacer más atractivos estos espacios para los pobladores y visitantes.
 - Se otorgará asistencia técnica a las autoridades locales para elaborar y aplicar los reglamentos de imagen urbana en los centros de población, especialmente aquellos con vocación turística.
- Revitalizar los centros históricos y el patrimonio cultural:
 - Se promoverán acciones con criterios de alto impacto urbano para la generación de polos de atracción turística y de desarrollo económico y social.
- Mejorar la cobertura del equipamiento urbano:
 - Se promoverá el mejoramiento de los niveles de cobertura del equipamiento urbano mediante instrumentos que incorporen en mayor medida criterios de atención a la demanda social, promoción de la eficiencia económica y funcionalidad de las ciudades y zonas metropolitanas.
 - Se apoyará la adecuada ubicación del equipamiento urbano con base en criterios de ordenación del territorio, planeación urbana y regional y con la participación de los sectores público, social y privado.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

- Mejorar los niveles de servicio de la infraestructura urbana:
 - Se promoverán y apoyarán proyectos de infraestructura urbana que respondan a criterios de integración, complementariedad y funcionalidad del Sistema Urbano Nacional, particularmente en las ciudades y zonas metropolitanas que presenten mayor índice de atraso en relación con los promedios nacionales.
- Mejorar los niveles de dotación de servicios urbanos:
 - El mejoramiento de la prestación de los servicios urbanos propone la mejora continua y la calidad total con base en estándares internacionales. Se apoyará la capacitación técnica de las autoridades locales en materia de planeación, ampliación, concesión, conservación, operación y administración de servicios urbanos bajo esquemas sustentables y de alto beneficio social.
- Regenerar las periferias urbanas y zonas marginadas:
 - La regeneración urbana de periferias y zonas marginadas se instrumentará de acuerdo con criterios incluyentes que incorporen a grupos sociales marginados a los beneficios del desarrollo económico y social.
- Valorar la Relación Urbano – ambiental:
 - Se promoverá con criterios ecológicos que permitan avanzar hacia un desarrollo urbano sustentable; se impulsará un enfoque integral en la planeación; también se fomentarán mejores prácticas en este ámbito y el intercambio de experiencias nacionales e internacionales.
 - Se impulsará una visión integral de la planeación mediante la incorporación de medidas de control ambiental que coadyuven a mitigar los efectos negativos para el medio ambiente producto del proceso de urbanización acelerada, el surgimiento de asentamientos irregulares en zonas de conservación ecológica, el desecho sin tratamiento previo de las aguas negras, la basura y los residuos tóxicos.
- Actualizar la Normatividad Urbana:
 - Se promoverá la elaboración de los reglamentos de zonificación de usos del suelo, en los niveles estatal y municipal, con el fin de complementar y fortalecer la normatividad urbana en el territorio nacional.
 - Se establecerá el Dictamen Federal de Impacto Urbano y Regional para aquellos proyectos públicos y privados que incidan en territorios específicos con impactos regionales interestatales.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

- Actualizar Planes de Desarrollo Urbano (generación 2025+):
 - Estos instrumentos permiten fomentar el desarrollo del hábitat urbano en congruencia con la aptitud del suelo, y definir las características geológicas y topográficas, el valor de los ecosistemas y el nivel de riesgo del territorio debido a fenómenos geológicos y meteorológicos.
- Actualizar las Formas de Gestión Urbana (generación 2025+):
 - La actualización de formas de gestión urbana es un factor indispensable para transformar a los municipios en entidades funcionales con alto grado de eficiencia gerencial, de liderazgo y de vinculación con la comunidad.
- Fondo Hábitat (FH):
 - Para apoyar un desarrollo urbano y metropolitano sustentable, se creará el Fondo Hábitat, cuyo objetivo fundamental será el de promover la inversión y el empleo en las zonas urbanas y metropolitanas.
- Proyectos que Apoyará el Fondo Hábitat (FH):
 - Proyectos tendientes a mejorar la eficiencia económica de las ciudades y zonas metropolitanas y elevar su competitividad: entre otros.
 - ▶ Construcción de corredores metropolitanos de servicios
 - ▶ Obras de regeneración de cauces y rescate de áreas inundables para el desarrollo de proyectos comerciales, turísticos y recreativos.
 - ▶ Construcción, ampliación y modernización de libramientos periféricos y redes viales integradoras.
 - ▶ Impulso al transporte colectivo incluyendo la construcción de trenes ligeros y radiales suburbanos y metropolitanos.
 - Proyectos de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos para fortalecer la cohesión social y cultural de las ciudades y zonas metropolitanas.
 - ▶ Pavimentación de accesos y rutas de transporte urbano en colonias populares y zonas marginadas.
 - ▶ Proyectos de rescate comunitario en zonas marginadas y periféricas.
 - ▶ Desarrollo de complejos culturales y recreativos de alcance regional.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

Programa Nacional de Turismo 2001 - 2006

El Programa Nacional de Turismo 2001-2006 establece los objetivos, estrategias y acciones del Sector Turismo, en consonancia con otros programas sectoriales, regionales y especiales del Poder Ejecutivo Federal.

La política turística establecida en el Programa Nacional de Turismo 2001-2006 se articula en torno a cuatro ejes interrelacionados:

Eje 1: El turismo prioridad nacional; se orienta a potenciar el reconocimiento de que “.....la satisfacción de las necesidades y deseos de los viajeros supone la integración de una muy diversa gama de bienes y servicios públicos y privados, por lo que “..... el cabal aprovechamiento de las oportunidades que presenta el turismo deberá fundarse en la estructuración y operación de una política turística en la que diferentes dependencias y entidades gubernamentales, mantengan una estrecha coordinación.

Eje 2: Turistas totalmente satisfechos; se orienta a la adecuada identificación de los mercados, “.....mediante el conocimiento y comprensión de los turistas, lo que permitirá adoptar medidas para que los servicios no sólo se proporcionen con calidad, sino además con la calidez tradicional de los mexicanos. Asimismo, señala impulsar la atención prioritaria al mercado nacional, insistiendo en su rentabilidad económica por los diferentes segmentos y clases que lo integran y destacando su rentabilidad social.

Eje 3: Destinos sustentables; se orienta a impulsar el desarrollo turístico de los destinos turísticos bajo criterios de sustentabilidad, entendida ésta como “...concepto y condición de toda acción turística a fin de mantener el ciclo de servicio entre el hombre y su entorno, con respeto a los recursos naturales y culturales y defendiendo su identidad, creencias y tradiciones”.

Eje 4: Empresas competitivas; se orienta a impulsar a los establecimientos productivos bajo criterios de competitividad, entendida ésta como “...la capacidad para obtener beneficios por encima de las empresas del mismo sector de manera sostenida a lo largo del tiempo”; señala que la competitividad “...se centra en la construcción de ventajas que pueden presentarse en tres vertientes: 1) Por una mejor estructura de costos; 2) Por una diferenciación que percibe el consumidor o; 3) Por un mejor enfoque en puntos destacados de la gestión”.

Objetivo sectorial 10. Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional:

Impulsar el fortalecimiento “...de las capacidades de los actores locales y regionales, creando sinergias que favorezcan la integración y el aumento de la competitividad”, definiendo para ello, “.....los planes concretos para cada región, de acuerdo a sus necesidades y vocaciones turísticas específicas”.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

Como estrategias se otorga prioridad al diseño y conducción de programas regionales con los estados y municipios, integrando regiones que generen valor agregado y sinergias de tematización con circuitos y corredores diferenciados.

Los principales programas que acompañan esta línea se definen de la siguiente manera:

- Programa Centros de Playa.
- **Programa En el Corazón de México.**
- Programa Mar de Cortés-Barrancas del Cobre.
- Programa Ruta de los Dioses.
- Programa Tesoros Coloniales.
- Programa Mundo Maya.
- Programa Fronteras.

“En el Corazón de México” (con la participación de entidades federativas del centro del país: Distrito Federal, México, Guerrero, Hidalgo, **Morelos** y Tlaxcala), constituye uno de los programas de desarrollo turístico regional más ambicioso, por lo que establece como objetivos:

- Posicionar los destinos y productos turísticos en los mercados nacional e internacional.
- Consolidar y fortalecer los destinos y productos turísticos agregándoles valor mediante la diversificación y especialización de los mismos.
- Potenciar el desarrollo de nuevas oportunidades de negocio en destinos turísticos consolidados y emergentes.
- Mantener y acrecentar los niveles de competitividad y rentabilidad de los destinos y negocios turísticos de la región.

Objetivo sectorial 11. Propiciar el desarrollo sustentable del turismo

Señala que el Sector Turismo enfocará con prioridad “....sus actividades, políticas y estrategias al logro del desarrollo sustentable, atendiendo la dinámica de las regiones y sus comunidades en las actividades económicas, y considere la preservación de los recursos naturales y culturales.

Asimismo, señala que las acciones habrán de ser concertadas, coordinadas y puestas en marcha con las comunidades y con el concurso de los gobiernos estatales para proveer un “.....desarrollo turístico sustentable y planificado que aminore problemas ambientales, socioculturales y étnicos con el mejoramiento gradual en la calidad de los ecosistemas y con respeto a la conservación de los recurso naturales, históricos, culturales y de identidad nacional”.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

Programa de Desarrollo Regional Centro País

Establece la convergencia de los gobiernos de los estados involucrados para impulsar acciones conjuntas de desarrollo regional, bajo esquemas de asociación voluntaria y para gestionar conjuntamente ante el Gobierno Federal acciones sectoriales prioritarias y ajustes a reglas de operación de programas federales en apoyo a, y en coordinación con las acciones regionales definidas por ellos. Plantea, entre otras acciones prioritarias:

La realización, con una metodología de participación muy amplia, de una Visión Centro País 2050. Proyecto “Participación regional en Visión Centro País 2050”.

- “La cultura y las industrias culturales como fuente de riqueza económica y social regional y nacional” y “Estrategia regional para desarrollar la competitividad de la artesanía en las comunidades indígenas”.
- Impulso a la creación de Incubadoras de empresas populares, el asociacionismo empresarial reticular, procesos de desarrollo micro regional endógeno (tanto urbanos –barrios- como rurales) y Vinculación con redes verticales y horizontales, así como organismos a nivel nacional e internacional. (El proyecto “Sistema integral de Formación e información a distancia para emprendedores en el medio rural”).
- Promoción de la formación de clusters/conjuntos empresariales a través de la comisión de competitividad y mesas de trabajo para el diseño estratégico sector-regional y proyectos agroindustriales y de gastronomía regional
- Selección de parques de alta tecnología vinculados a sectores estratégicos en base a los estudios ya realizados y a su capacidad de vinculación regional.
- La cuarta zona metropolitana, Puebla-Tlaxcala.
- Promoción de una red regional de los centros de articulación productiva existentes o en proceso de constitución en la región.
- El favorecimiento de las asociaciones locales empresariales y las confederaciones de asociaciones empresariales.
- Mecanismos de consulta, concertación y seguimiento con los actores del desarrollo económico para el Programa de Desarrollo Integral.
- Creación de equipos de formación de funcionarios en el trabajo colaborativo, las políticas públicas para pymes y conjuntos empresariales y la promoción conjunta de inversiones. Esto favorecerá los proyectos comunes interestatales.
- La promoción de redes y de acuerdos de colaboración intermunicipal.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

- Diseñar convenios de asistencia técnica que permitan que las prioridades establecidas en el programa regional por las entidades sean consideradas como sustento para los planes estatales que habrán de elaborar las nuevas administraciones.

Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006

Establece estrategias importantes vinculadas en materia del desarrollo urbano y regional, destacando entre otras las siguientes:

- Implementar un esquema de atención regional basado en la integración de los servicios públicos, educación, salud, vialidad y transporte, considerando la dotación de recursos naturales y con estricto respeto a los mismos.
- La regionalización deberá delimitar áreas de actividad económica y definir los requerimientos de las regiones para equiparlas y potenciar sus posibilidades naturales de desarrollo, mediante la inducción de la inversión estatal y privada, en el marco de un sistema de ciudades que deberá ser actualizado al tenor de los nuevos programas municipales de desarrollo urbano y del Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006.
- Se pretende un equilibrio entre las viejas ciudades y los asentamientos de nueva creación que se creen al influjo de esquemas de regionalización urbana.
- Fortalecer los procesos de incorporación de suelo social al desarrollo no sólo habitacional, sino también comercial e industrial y sin amenazar tierras que convenga mantener en uso agrícola, pecuario o silvícola. Al mismo tiempo los terrenos deben garantizar condiciones mínimas de accesibilidad y posibilidades para la dotación de servicios.

Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006

Establece políticas importantes vinculadas con el desarrollo urbano, la actividad económica y el medio ambiente, destacando las siguientes:

- Definir la estructura territorial de los asentamientos humanos mediante la identificación de los Lugares Centrales que operan en la entidad, lo que permitirá el aprovechamiento del potencial industrial, agrícola, turístico y de prestación de servicios de las diferentes localidades, al vincularse con las localidades de mayor o menor rango de las que se sirven o atienden.
- El establecimiento de reservas territoriales que permitan inducir el crecimiento urbano de forma ordenada hacia las áreas aptas para ese fin.
- Impulsar programas de aprovechamiento del potencial turístico del Estado, mediante la promoción en el ámbito nacional e internacional de los recursos naturales, históricos y culturales existentes en la entidad.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

- Ampliación y consolidación de la infraestructura turística existente.
- Impulso a proyectos productivos y control a la explotación de los recursos naturales, conservando dentro de los niveles óptimos su utilización, conservación y regeneración.

Con la finalidad de estructurar territorialmente los asentamientos humanos de una manera congruente con el desarrollo del Estado, la estrategia general de desarrollo urbano y regional del Programa Estatal de Desarrollo plantea la conformación de un sistema de ciudades que establezca la interrelación que existe entre las localidades de la entidad, definiendo a las localidades articuladoras del subsistema y a las subsidiarias de 1° y 2° orden.

Así mismo el Programa contempla tres líneas de acción para crear las condiciones adecuadas de un crecimiento ordenado y sustentable.

- Modernización Integral de la Infraestructura Carretera y Aeroportuaria, misma que deberá constituir el eje rector del desarrollo.
- Creación de grandes Polos de Desarrollo, que serán fuertemente impulsados como detonadores del crecimiento económico de nuestra entidad, proponiéndose tres de estos en el Estado:
 - Desarrollo Turístico y Centro Financiero
 - Centro Médico de Especialidades
 - Desarrollo Educativo y Deportivo

Programa Estatal de Turismo de Morelos 2004-2006

Señala que para el desarrollo del turismo en Morelos es fundamental fortalecer los ejes paralelos hacia el este y sur del Estado, que permitan incorporar los atractivos turísticos de estas zonas a la dinámica turística, incrementando las alternativas de viaje, la distribución de flujos turísticos y de beneficios.

El reposicionamiento del Lago de Tequesquitengo y el establecimiento de las rutas temáticas del Volcán Popocatepetl y de Zapata, apoyarán el fortalecimiento de los ejes complementarios, agregando valor a la oferta del Estado.

Asimismo establece cuatro ejes rectores orientados al crecimiento del turismo con calidad.

- ***Hacer del Turismo una actividad prioritaria para el desarrollo del Estado***

El turismo no puede ser comprendido como un fin, sino como un medio para fortalecer el desarrollo del Estado.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

- ***Tener turistas totalmente satisfechos***

Mejorar el posicionamiento de Morelos y sus actividades

Ampliar la cobertura de los servicios de información, seguridad y asistencia al turista que se localizan fundamentalmente en Cuernavaca y en menor escala en Cuautla y Tepoztlán.

- ***Mantener destinos sustentables***

El desarrollo del turismo debe mantener el equilibrio de la sustentabilidad ecológica, social y económica, para lograr la rentabilidad de las operaciones, la conservación de los recursos naturales y culturales y el desarrollo social de las comunidades receptoras.

- ***Contar con empresas competitivas y responsable***

Para aumentar la eficiencia del mercado y responder a los retos y a las oportunidades se requiere fortalecer el sector empresarial, desde las grandes empresas hasta los medianos y pequeños empresarios quienes desempeñan un papel importante en el desarrollo del turismo.

Entre las estrategias que plantea el Programa Estatal de Turismo se encuentran:

- Apoyar el fortalecimiento de las estructuras municipales para la gestión turística.
- Apoyar el fortalecimiento del Programa “**En el Corazón de México**”.
- Crear un sistema integral de información turística permanente para el Estado de Morelos y sus destinos.
- Gestionar ante las instancias de gobierno correspondientes el mejoramiento de la infraestructura social y de apoyo al turismo
- Apoyar el desarrollo y posicionamiento de los sub-centros turísticos de Morelos (Cuautla, Tepoztlán y **Tequesquitengo**)
- Desarrollar y fortalecer rutas temáticas

Plan de Desarrollo Municipal de Puente de Ixtla, Morelos 2003 - 2006

En virtud de que la problemática actual que presenta el municipio, demanda la conjunción de esfuerzos y acciones que coadyuven a la solución de las necesidades sociales, con la finalidad de lograr un desarrollo equilibrado que se traduzca en bienestar para la población; el Plan Integral de Desarrollo Municipal

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

de Puente de Ixtla 2003-2006, tiene como eje principal el cumplimiento de los siguientes objetivos generales:

En materia de desarrollo económico

- Promover un desarrollo económico con más empleos.
- Proporcionar infraestructura pública y servicios para apoyar y facilitar la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas a la globalización y a la nueva economía.
- Se promoverá un desarrollo económico con capacidad para generar nuevos empleos y mayores ingresos para el municipio, especial, atención recibirá el defender y ampliar los empleos productivos que ya se tienen en el municipio.
- Lograr un mayor crecimiento de las actividades productivas constituye un objetivo fundamental que guiará todas nuestras acciones de gobierno, junto con agricultores y ganaderos se trabajará para recuperar la rentabilidad del campo y la ganadería. Se promoverá el uso de tecnologías y nuevas formas de organización económica que permitirán un mayor desarrollo de estas actividades.
- Turismo, comercio y servicios serán beneficiarios directos de una mayor infraestructura que mejorará significativamente la calidad de su oferta.
- Con la riqueza natural, climática y gastronómica del municipio realizar una promoción de los centros turísticos que se encuentran en el territorio.
- Trabajar de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Económico de Morelos y de autoridades turísticas del ámbito federal, con el fin de promover el ecoturismo con la participación de instituciones educativas del municipio y la región.
- Se pretende alcanzar un crecimiento que sea capaz de balancear la expansión económica y la reducción de la pobreza con la protección al medio ambiente.

En materia de promoción y fomento económico

- Esta administración será un agente promotor del desarrollo; se gestionarán, coordinarán y consensarán actividades y acciones con los gobiernos de la región y del Estado, para que se obtenga un mejor impacto de atracción turística en Puente de Ixtla.
- Hacer de Puente de Ixtla y de la localidad de Tequesquitengo, un polo de atracción regional, nacional e internacional, que propicie y estimule la creación y crecimiento de negocios.
- Impulsar la diversificación de nuestra economía hacia alternativas viables como la agroindustria, procesadoras de aves y el turismo.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

En materia de agricultura y ganadería

- Impulsar la creación de agroindustrias que permitan darle un valor agregado a los productos provenientes de la agricultura y la ganadería municipal.

En materia de desarrollo social

- Impulsar proyectos que aprovechen el potencial productivo de las comunidades rurales y generen oportunidades de empleo.

En materia de vivienda

- La ampliación de reservas territoriales, la promoción de lotes y fraccionamientos progresivos y la búsqueda de nuevos esquemas de financiamiento para la autoconstrucción y dotación de vivienda.
- Articular la política habitacional con la ordenación del territorio, desarrollando reservas territoriales, acordes a la normatividad de desarrollo urbano y rural para ampliar la disponibilidad de suelo con infraestructura y servicios aptos para vivienda.

En materia de ecología y medio ambiente

- Formular y aplicar una política de desarrollo en la que los objetivos ecológicos y económicos se contemplen de manera global, teniendo como propósito central la satisfacción de las necesidades vitales de la humanidad, es el reto de investigadores, técnicos, políticos y del ciudadano universal.
- Proteger el medio ambiente y preservar los ecosistemas del municipio.
- Conservar las áreas naturales que sirvan de hábitat para la flora y fauna del municipio.
- Promover programas de saneamiento ambiental y reforestación.
- Prevenir y controlar la contaminación del agua, suelo y aire en el municipio.

Plan Municipal de Desarrollo de Jojutla 2003 - 2006

Como parte de la visión en el eje rector de desarrollo económico sustentable, planteado en el Plan Municipal de Desarrollo 2003 – 2006 de Jojutla, se plantea lo siguiente:

Contar con bases que permitan a Jojutla lograr un desarrollo económico sustentable, partiendo de contar con un programa de desarrollo urbano en marcha, que a partir del mismo, el municipio genere oportunidades de empleo a fin de que la población no emigre.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

Para lo anterior se plantean los siguientes objetivos:

- ▣ Regular el uso del suelo
- ▣ Promover inversión privada
- ▣ Incrementar las oportunidades de empleo
- ▣ Promover la actualización del programa de desarrollo urbano
- ▣ La transformación del patrón de asentamientos humanos encauzando su crecimiento y la dotación de vivienda en concordancia con las políticas de descentralización y desarrollo económico.
- ▣ La integración de barrios y colonias del municipio, mediante el mejoramiento de la estructura urbana.
- ▣ Recuperar las condiciones naturales del río Apatlaco y proteger sus manantiales y áreas agrícolas de mayor productividad.

El plan establece como prioridad el desarrollo económico sustentable y plantea como objetivo: Promover un sistema de planificación urbana sustentable partiendo de la elaboración de un programa coherente, aplicable con soluciones inmediatas y acordes con las políticas del gobierno y las necesidades apremiantes de la población.

1.4. Antecedentes de la planeación urbana

Plan de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango y Tlaltizapán.

(Aprobado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial *“Tierra y Libertad”* del Gobierno del Estado de Morelos de fecha 03 de febrero de 1982 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio).

La meta poblacional planteada al año 2000 fue de 56,723 habitantes.

Establece una tasa de crecimiento al año 2000 de 4.30 % en la Zona Conurbada Intermunicipal.

La densidad de la Zona Conurbada para el año 2000 se incrementará a 188 hab/ha y para las cabeceras municipales a 140 hab/ha.

La política general de desarrollo urbano para la zona conurbada es de impulso y el papel que se plantea para la subregión es básicamente de comercio, prestación de servicios y apoyo a la tecnificación y mejoramiento de la agricultura, enfatizando su carácter de centro de población de nivel intermedio a Jojutla, nivel medio a Zacatepec y nivel básico a Tlaquiltenango, con el fin de consolidar su crecimiento físico espacial y su economía local.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

Objetivos generales:

- Controlar el crecimiento de la mancha urbana para evitar la ocupación de áreas de alta productividad agrícola.
- Definir las áreas urbanas necesarias para el crecimiento así como las de preservación agrícola.
- Promover el desarrollo urbano especializado en las diferentes localidades.

Objetivos particulares:

- Optimizar el uso del suelo con aptitud para desarrollo urbano, sobre todo en aquellas áreas subutilizadas dentro de las localidades donde se observan bajas densidades.
- Adquirir los terrenos necesarios que conformen una bolsa de tierra para los futuros requerimientos del desarrollo urbano.
- Descontaminar las riberas de los ríos Yautepec y Apatlaco, reaprovechándolas para la recreación colectiva.
- Asignar usos y destinos prioritarios, de acuerdo a la estructura poblacional propuesta para las diferentes etapas de crecimiento (corto, mediano y largo plazo);
- Regular la tenencia de la tierra en todas las localidades de la zona urbana.

Obras y acciones programadas:

- Dar prioridad a los municipios de Jojutla y Zacatepec para ubicar en ellos actividades industriales, mediante estímulos fiscales para la industria.
- Proteger jurídicamente las áreas destinadas a uso agropecuario para evitar que sean ocupadas para el crecimiento urbano, realizando declaratorias correspondientes.
- Construir un libramiento en la carretera que va de Tlaquiltenango a Galeana en el tramo que atraviesa la localidad de Zacatepec y Jojutla.
- Conformar un circuito integrado por las carreteras interurbanas actuales Jojutla o Tlaquiltenango, Tlaquiltenango o Zacatepec o Galeana y una nueva carretera que partirá de Galeana pasando por las localidades de Jicarero, Nicolás Bravo, Bonanza y Tlatenchi hasta llegar a Jojutla.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jojutla

(Aprobado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado de Morelos de fecha 22 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio).

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

En el año 2000 la población del municipio de Jojutla alcanzó los 53,015 habitantes).

Para el periodo 1990 – 2000 la tasa de crecimiento es de 1.30 por ciento.

La meta poblacional planteada al año 2024 fue de 93,702 habitantes.

En el año 2000 la relación superficie-habitantes nos arroja una densidad de población de 31 hab/hectárea.

Los objetivos generales del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jojutla son:

- Constituirse en un instrumento normativo que permita ordenar y regular los usos y destinos del suelo, orientar la constitución de reservas territoriales e incidir en la inversión pública.
- Promover el desarrollo urbano ordenado y sustentable de los centros de población del municipio.
- Preservar el entorno natural previendo el impacto de los factores externos y el crecimiento natural de la población.

Los objetivos particulares más importantes del programa son:

Para el crecimiento urbano

- Fomentar la participación de la población en los procesos de planeación del municipio.
- Establecer con claridad las áreas aptas para el desarrollo urbano que permitan un crecimiento ordenado de la población y de las actividades económicas.
- Orientar el crecimiento de los centros de población hacia las áreas aptas para el desarrollo urbano, que permitan un crecimiento ordenado tanto de la población como de las actividades económicas, dando prioridad a la cabecera municipal, Tehuixtla, Higuerón, Tlatenchi, Pedro Amaro, y Tequesquitengo.
- Optimizar de manera racional el aprovechamiento de los usos del suelo.
- Promover programas de regularización de la tenencia de la tierra en las áreas urbanas identificadas en este programa y en las propuestas de áreas urbanizables, cuyo régimen de tierra es ejidal.
- Mejorar e incrementar la infraestructura carretera concertando la participación de la sociedad.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puente de Ixtla

(Aprobado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial “*Tierra y Libertad*” del Gobierno del Estado de Morelos de fecha 15 de febrero del 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio).

En el año 2000 la población del municipio de Puente de Ixtla alcanzó los 54,485 habitantes).

Para el periodo 1990 – 2000 la tasa de crecimiento es de 2.08 por ciento.

La meta poblacional planteada al año 2024 fue de 100,480 habitantes.

En el año 2000 la relación superficie-habitantes nos arroja una densidad de población de 35 hab/hectárea.

El objetivo general del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puente de Ixtla, es el de constituirse en un instrumento normativo que permita ordenar y regular los usos y destinos del suelo, orientar la constitución de reservas territoriales e incidir en la inversión pública.

Algunos de los objetivos particulares más importantes son:

- Orientar el crecimiento de los centros de población hacia las áreas aptas para el desarrollo urbano, que permitan un crecimiento ordenado tanto de la población como de las actividades económicas, dando prioridad a la cabecera municipal, Xoxocotla, Tilzapotla y San José Vista Hermosa.
- Elevar la competitividad de la región del Lago de Tequesquitengo, mediante la diversificación de los atractivos potenciales del mismo, así como la captación de nuevos segmentos de turistas en constante crecimiento y mayor gasto.
- Identificar acciones de conservación y mejoramiento de los centros históricos de Puente de Ixtla, Xoxocotla, Tilzapotla y San José Vista Hermosa, a efecto de preservar el patrimonio cultural y su imagen urbana.

Las metas establecidas son:

- Contar con un documento normativo que establezca la ubicación de áreas aptas para el desarrollo urbano, para lograr la adquisición de reservas territoriales que permitan planear el desarrollo del municipio.
- Establecer las áreas aptas para el desarrollo urbano que se requieran para dar respuesta a las demandas de la población, considerando el crecimiento natural de la misma como la demanda que provocará el establecimiento de fuentes de empleo en la zona.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

- Inducir el crecimiento de la población, en primer término hacia el interior de las áreas urbanas de la cabecera municipal, Xoxocotla, Tilzapotla y San José Vista Hermosa, con la finalidad de aprovechar los lotes baldíos y la infraestructura instalada y posteriormente hacia las áreas aptas para el desarrollo urbano cercanas a las manchas urbanas.

Programa de Desarrollo Urbano y Turístico del Centro de Población de Tequesquitengo, San José Vista Hermosa y de la Zona Patrimonio del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, Mor.

(Aprobado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial *“Tierra y Libertad”* del Gobierno del Estado de Morelos de fecha 19 de mayo de 1993).

El Plan Maestro estableció el reordenamiento del territorio y la reglamentación urbana, políticas destinadas a optimizar la infraestructura existente y la identificación de impactos socioeconómicos en la región.

La estrategia funcional del centro de población, considera el establecimiento de una organización espacial del crecimiento equilibrado y racional, optimizando la estructura que interrelaciona a las diversas funciones urbanas, para lo cual propone la consolidación de la zona turística y la apertura paulatina de la reserva, es decir, un desarrollo por sectores.

En cuanto a las políticas y lineamientos de desarrollo urbano definidas para el centro de población que incluye el área patrimonial del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo (FILATEQ) y las localidades de Tequesquitengo y San José Vista Hermosa, se plantean las siguientes políticas:

a. De crecimiento

Para el área patrimonial del FILATEQ se plantea:

- Ordenar y regular el crecimiento de las zonas turísticas en el área de reserva del Fideicomiso y de los lotes baldíos regularizados; restringiéndolo en las áreas de reserva donde existen zonas inadecuadas por pendiente del terreno y con vegetación densa diseminada aisladamente en toda la propiedad.

Para las localidades de Tequesquitengo y San José Vista Hermosa se plantea:

- Orientar el crecimiento urbano, previendo la disponibilidad de reservas territoriales, hacia el oriente de Tequesquitengo y, en San José Vista Hermosa, al sur y al oriente, tratando de minimizar la afectación de zonas de productividad agrícola y consolidando las áreas aptas para el crecimiento urbano.

Programa de Desarrollo Urbano-Turístico para la Región del Lago de Tequesquitengo, Mor.

b. De conservación

Para las tres zonas se propone:

- Proteger el patrimonio natural, cultural y turístico, preservar al máximo el lago, evitando la contaminación por descargas clandestinas de aguas residuales, de basura, reglamentar el número de embarcaciones que deben navegar en periodos de mayor afluencia turística, así como conservar las zonas agrícolas.
- Asegurar la localización de las industrias en lugares distantes de las localidades, a fin de que no causen efectos nocivos al entorno urbano-turístico.

c. De mejoramiento

Para las tres zonas de desarrollo:

- Saturar los terrenos baldíos, con objeto de lograr el óptimo aprovechamiento del suelo, de la infraestructura y del equipamiento.
- Programar el establecimiento de un sistema vial y del transporte urbano eficiente que una las tres zonas.
- Evitar las descargas de aguas residuales a cielo abierto y en zonas agrícolas próximas a las áreas urbanas, así como al lago de Tequesquitengo.
- Mejorar la imagen urbana en los centros urbanos y vialidades principales.